

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-03-041-B - Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Núm. de Bitácora 30B600170418
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
2). Código Bidimensional o QR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 83/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de mayo de 2018





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3860/18

BITÁCORA: 30/B6-0017/04/18

Xalapa, Veracruz, 21 de Mayo de 2018

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Abril de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Parcela No. 359 Z-1 P3/4 del Ejido N.C.P.E. Salvador Diaz Miron	Martinez de la Torre	9.8433	1.8011

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM
WGS84

NOMBRE DEL PREDIO
Parcela No. 359 Z-1 P3/4 del Ejido N.C.P.E. Salvador Diaz Miron

PREDIO: Polígono de la plantación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono de la plantación	1	706450.515	2210542.752
Polígono de la plantación	2	706535.187	2210371.954
Polígono de la plantación	3	706507.841	2210305.872
Polígono de la plantación	4	706507.841	2210282.831
Polígono de la plantación	5	706458.014	2210295.792
Polígono de la plantación	6	706462.02	2210316.583
Polígono de la plantación	7	706463.663	2210327.895
Polígono de la plantación	8	706475.362	2210336.708

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.gob.mx/semarnat

Tels:01(228) 8416522 y 8416507 Fax: (228) 8416536: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3860/18
BITÁCORA: 30/B6-0017/04/18
Xalapa, Veracruz, 21 de Mayo de 2018

Polígono de la plantación	9	706490.958	2210343.873
Polígono de la plantación	10	706505.078	2210361.066
Polígono de la plantación	11	706509.518	2210386.431
Polígono de la plantación	12	706508.034	2210401.398
Polígono de la plantación	13	706497.508	2210401.288
Polígono de la plantación	14	706473.92	2210416.389
Polígono de la plantación	15	706442.602	2210420.187
Polígono de la plantación	16	706422.219	2210432.653
Polígono de la plantación	17	706411.881	2210438.323
Polígono de la plantación	18	706375.329	2210480.818
Polígono de la plantación	19	706376.181	2210544.647
Polígono de la plantación	20	706378.439	2210544.856
Polígono de la plantación	21	706421.897	2210536.102
Polígono de la plantación	22	706450.515	2210542.752

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 9.8433 ha

Superficie plantada: 1.8011 ha

La superficie total plantada fue de 1.8011 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2002	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Parcela No. 359 Z-1 P3/4 del Ejido N.C.P.E. Salvador Díaz Miron	1.8011

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de [REDACTED] titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO
Parcela No. 359 Z-1 P3/4 del Ejido N.C.P.E. Salvador Díaz Miron

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
F-30-102-PAR-004/18

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3860/18
BITÁCORA: 30/B6-0017/04/18

Xalapa, Veracruz, 21 de Mayo de 2018

Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Dentro del Programa de Manejo de Plantaciones ingresado a esta Delegación se menciona que el volumen aproximado de la plantación es de **671.400 m³ RTA**, de la especie *Gmelina arborea* en una superficie de **1.8011 has.**
6. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
7. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
8. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.gob.mx/semarnat

Tels:01(228) 8416522 y 8416507 Fax: (228) 8416536: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3860/18
BITÁCORA: 30/B6-0017/04/18
Xalapa, Veracruz, 21 de Mayo de 2018

el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

11. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
12. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
14. Notifíquese el presente oficio a _____, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / JAL / BVO

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.gob.mx/semarnat

Tels:01(228) 8416522 y 8416507 Fax: (228) 8416536: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx